



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0471
(09 DE MARZO DE 2015)**

**POR LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 2170 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGO UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES"**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No 2170 de 2014, se otorgó un Permiso Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural San Antonio, a favor del señor JESUS ARMANDO YASNO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.723.294 de Páez- Cauca, por un caudal de 0.03 lts/seg para ser destinado a consumo humano y uso doméstico.

Mediante radicado CAM No. 164 de fecha 30 de enero de 2014, el interesado solicita a la Corporación la modificación del PCA, consistente en la inclusión de una nueva fuente de captación debido a que por inconvenientes con la topografía del terreno se han presentados inconvenientes para trasportar el recurso hídrico de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural San Antonio, a la vivienda para ser destinada al consumo.

El día 12 de febrero de 2015 se procedió a realizar la respectiva visita de seguimiento estableciéndose lo siguiente:

Se procedió a realizar el desplazamiento a la fuente hídrica denominada Drenaje Natural San Antonio, fuente concesionada en el punto de captación en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 793593, Y: 762105 a 1723 m.s.n.m.

Se aforó la fuente abastecedora por el método volumétrico aguas arriba de la captación, en época seca, obteniéndose un caudal de 1 Lts/seg, se determinó que a la fecha no se ha construido el sistema de captación, por consiguiente no se está derivando el recurso hídrico.

Se procedió a realizar el desplazamiento a la fuente hídrica denominada Drenaje Natural San Antonio 2, para la cual se solicitó el punto de captación en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 793437, Y: 761639 a 1743 m.s.n.m.

Se aforó la fuente abastecedora por el método volumétrico aguas arriba de la captación, en época seca, obteniéndose un caudal de 6 Lts/seg.

Se solicitó de igual manera en campo inclusión de los siguientes usos por parte del interesado:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo Humano y Uso doméstico (verano)	10 Hab.	0,003	0,03
Abrevo pecuario	20 cabezas	0,001 Lts/Cab*seg	0.02
Riego de café	0,5 Ha.	0,7 Lts/seg/Ha.	0,35
Riego de cultivos transitorios	0,5 Ha.	0,8 Lts/seg/Ha.	0,4
TOTAL REQUERIDO			0.8

Tabla 1. Datos de la fuente abastecedora.

ID FUENTE:	50809	SZH:	Río Páez
TIPO:	Drenaje Natural	CUENCA:	Río Páez
NOMBRE FUENTE:	San Antonio 2	COD_CUENCA :	210505010011000
LONG (Km):	1,294	USOS:	Abastecimiento doméstico y consumo humano.
FLUJO:	Permanente	PUNTO INICIAL:	MAGNA 2° 26' 44.3" -75° 56' 14.01.6" 1760 msnm
AH:	Magdalena Cauca	PUNTO FINAL:	MAGNA 2° 26' 21.2" -75° 55' 48.6" 1490 msnm
ZH:	Alto Magdalena	DESC_FUENTE:	

De acuerdo con el ARCGIS de la CAM, es un drenaje permanente que recorre la vereda San Francisco del municipio de La Plata. Posee una longitud aproximada de 1229 metros.

Por lo anterior se consideró viable técnicamente la modificación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales Otorgado.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental y por ende de modificarla; y en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de aguas concedida cuando los hechos así lo ameriten; en consecuencia esta Dirección Territorial Occidente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2170 del 23 de Octubre de 2014, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de las fuentes hídricas denominadas Drenaje Natural San Antonio, para la captación localizada en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 793593, Y: 762105 a 1723 m.s.n.m y



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Drenaje natural San Antonio 2, para la captación localizada en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 793437, Y: 761639 a 1743, a favor del señor **JESUS ARMANDO YASNO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.723.294 de Páez- Cauca, para el beneficio de los predios denominados Buenavista, con número de matrícula 204-19764 y código catastral No. 41396000400050004000 y San Antonio con número de matrícula 204-21210 y código catastral No. 41396000400040012000, localizado en la vereda La Independencia del municipio de La Plata, para ser destinado a consumo humano, uso doméstico, abrevío pecuario y riego en una cantidad total de 0.8 Lit/seg, distribuidos así:

ÉPOCA DE INVIERNO:

1. Drenaje Natural San Antonio:

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo Humano y Uso doméstico (verano)	10 Hab.	0,003	0,03
TOTAL REQUERIDO			0.03

2. Drenaje Natural San Antonio 2

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Abrevío pecuario	20 cabezas	0,001 Lts/Cab*seg	0.02
Riego de café	0,5 Ha.	0,7 Lts/seg/Ha.	0,35
Riego de cultivos transitorios	0,5 Ha.	0,8 Lts/seg/Ha.	0,4
TOTAL REQUERIDO			0.77

ÉPOCA DE VERANO:

1. Drenaje Natural San Antonio: **Se debe suspender la derivación de esta fuente hídrica**

2. Drenaje Natural San Antonio 2

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo Humano y Uso doméstico (verano)	10 Hab.	0,003	0,03
Abrevío pecuario	20 cabezas	0,001 Lts/Cab*seg	0.02
Riego de café	0,5 Ha.	0,7 Lts/seg/Ha.	0,35
Riego de cultivos transitorios	0,5 Ha.	0,8 Lts/seg/Ha.	0,4
TOTAL REQUERIDO			0.8

Para la captación de las aguas, el usuario deberá garantizar las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978

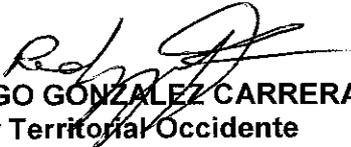
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEGUNDO: Mantener el contenido original de los demás artículos relacionados en la Resolución 2170 de 2014, debido a que no son sujetos de modificación alguna por parte de la Corporación

ARTICULO TERCERO Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JESUS ARMANDO YASNO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.723.294 de Páez- Cauca, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

EXP DTO 3 -0058-2014

Proyecto: Silvia Natalia Gózález Trujillo